ADENDA N°001
MINIMA CUANTIA No. MC-008-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MADRID.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1082 DE 2015 SE PERMITE EXPEDIR ADENDA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de contratación, se hace necesario proceder modificar la invitación pública, dicho cambio obedece a la garantía de los principios de libre concurrencia e igualdad dentro de los requisitos del proceso de selección, así mismo, el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en torno al requisito de experiencia mínima que se encontraba de la siguiente manera:*
>
> *''El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado dos (02) contratos, cuyos objetos correspondan a compra y/o suministro de mobiliario cuya sumatoria sea igual o superior al 100% valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, lo cual se acreditará con certificación de ejecución del contrato o acta de liquidación''*
>
> ***En aras de facilitar la participación de oferentes MIPYMES en el proceso de mínima cuantía, se modificará el requisito del numeral 1.6 de la invitación pública así:***
>
> ***1.6 EXPERIENCIA MÍNIMA:***
>
> *El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a compra y/o suministro de mobiliario cuyo valor sea igual o superior al 100% valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, lo cual se acreditará con certificación de ejecución del contrato o acta de liquidación.*

Las demás estipulaciones no modificadas en el presente documento continúan de acuerdo con lo señalado en La Invitación.